

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 129 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 11 de MARZO de 2021; 9:37 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la apoderada de la demandante, el apoderado del IDEAR, el apoderado de los señores VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 04:32 a 07:42)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

La apoderada de la parte demandante, el apoderado de los demandados y el apoderado del IDEAR manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho se precisa que una vez presentado el incidente por el apoderado de la demandada VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO, la audiencia llevada a cabo el 9 de febrero del año en curso se surtió conforme el artículo 129 del C.G.P., en razón, que dentro del mismo se decretaron pruebas, por ende, el trámite a seguir sigue siendo el incidental, en concordancia con lo indicado por HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO en su libro CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO- PARTE GENERAL - las nulidades procesales y su saneamiento.

Conforme lo anterior, una vez tramitado el incidente, se programará fecha para la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. Notificados en estrados.

Comparece la demandada VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO a quien se le concede el uso de la palabra para que se presente.

(Min 10:38 a 12:24) Teniendo en cuenta que en la audiencia anterior no fue posible recepcionar el interrogatorio del señor JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ, decretado dentro del incidente de nulidad, se procede a su recaudo.

En atención que el señor JORGE ELIECER LÁZARO SUAREZ no comparece a la presente audiencia, se le concede el término de 3 días para que presente su justificación en debida forma conforme el Código General del Proceso. Notificados en estrados.

Frente a los testimonios de los señores RAFAEL DIAZ y JOSE MOJICA, se prescinde de los mismos por cuanto el incidente por indebida notificación fue únicamente respecto a la señora VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y no frente al señor JORGE ELIECER LÁZARO SUAREZ. Notificados en estrados.

(Min 13:48 51:47) Se procede al recaudo del testimonio del señor HECTOR H. RAMIREZ

POR EL DESPACHO Se ordena al testigo que allegue el reglamento de la empresa en el término de 1 día. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que aún falta el testimonio de la señora LUCENNY SALCEDO de la empresa interrapidísimo, se suspende la presente audiencia y se fija las 9:30 a.m., del 23 de MARZO del 2021.

El apoderado de los demandados solicita que se ordene al testigo allegar la integridad del reglamento que sigue para realizar la labor.

POR EL DESPACHO Se accede a lo solicitado.

Notificados en estrados.

Respecto al otro incidente de nulidad presentado por el apoderado JOSE MIGUEL PARALES, se tramitará por fuera de audiencia. Notificados en estrados.

La demandante VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO realiza precisiones frente a la declaración del testigo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 10:35 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a880778656cf606bd3e95d5ad84c23f89e49f394d91b4e4f0d64
a6f27ddcc832

Documento generado en 15/03/2021 08:04:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>